

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEITISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Rad.1100131-10-027-2022-00419-00

Bogotá, D. C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la demanda cumple con los requisitos de ley, se LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de la NNA MANUELA CUELLO AGRESOTT, representada por su progenitor MANUEL GREGORIO CUELLO LÓPEZ, quien actúa a través de apoderado, contra SANDRA MILENA AGRESOTT BERRÍO, con base en el acta de conciliación suscrita ante el Centro Zonal Engativá del ICBF de esta ciudad el 4 de enero de 2022 así:

Por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.250.000), por concepto de las cuotas alimentarias causadas y no pagadas durante los meses de febrero a junio de 2022, a razón de \$250.000 cada cuota.

Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), por concepto de un vestuario causado en el mes de marzo del año 2022.

Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$491.000), por concepto del 50% de los gastos educativos causados durante los meses de febrero y marzo de 2022.

Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$296.450), por concepto del 50% de los gastos de salud causados durante el mes de febrero de 2022.

Por los intereses moratorios causados hasta el pago total de la obligación. (art. 431 CGP).

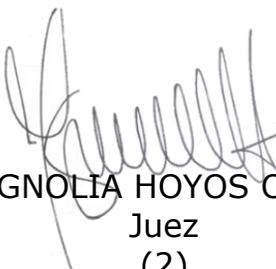
Por las cuotas alimentarias, vestuarios, gastos de salud y educación que en lo sucesivo se causen, en los términos fijados en el título base de la ejecución.

Notifíquese a la ejecutada y sùrtase el traslado. Adviértase que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, contados desde el día siguiente al de la respectiva notificación. (arts. 431 y 442 CGP).

Notifíquese a la señora Defensora de Familia.

Se reconoce al abogado JEFFER ALONSO CUELLO LÓPEZ como apoderado del ejecutante (c. digital 2).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 113 FECHA 18-JULIO-2022


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria